



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
13 de julio de 2001  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 12 de julio de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General**

Los miembros del Consejo de Seguridad recordarán que tras la presentación del informe del Secretario General sobre el establecimiento de un Tribunal Especial para Sierra Leona (S/200/915) de 4 de octubre de 2000, el Consejo y el Secretario General intercambiaron cartas el 22 de diciembre de 2000 (S/2000/1234), el 12 de enero de 2001 (S/2001/40) y el 31 de enero de 2001 (S/2001/95), a resultas de lo cual se modificaron los textos del proyecto de Acuerdo con el Gobierno de Sierra Leona y del proyecto de Estatuto del Tribunal. Se consultó al Gobierno de Sierra Leona acerca de esos cambios y en una carta de fecha 9 de febrero de 2001 dirigida al Asesor Jurídico el Gobierno expresó su disposición a aceptar los textos.

No obstante, según lo acordado entre los miembros del Consejo y el Secretario General, la aplicación del acuerdo revisado comenzaría sólo después de que se pudiera asegurar que se disponía de suficientes contribuciones para financiar el establecimiento del Tribunal y 12 meses de operaciones, más promesas de contribuciones de cuantía igual a los gastos proyectados de los 24 meses siguientes. Asimismo, en ese momento el Secretario General y el Gobierno de Sierra Leona concluirían el Acuerdo sobre el establecimiento del Tribunal Especial para Sierra Leona creando, de esa manera, el marco jurídico para el comienzo de la operación.

El 23 de marzo de 2001, hice un llamamiento a todos los Estados para que hicieran contribuciones financieras, de personal y de servicios al Tribunal Especial para Sierra Leona. Las necesidades estimadas para el establecimiento y el primer año de operación del Tribunal y de los siguientes 24 meses, sobre la base de la aplicación del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y del Estatuto y Reglamento del Personal, ascendían a 30,2 millones y 84,4 millones de dólares, respectivamente, y un total de 114,6 millones de dólares.

Con el comienzo del período de llamamiento de 60 días, el Asesor Jurídico inició un proceso de consultas oficiosas periódicas entre la Secretaría y un grupo de Estados interesados. El propósito de esas consultas fue examinar los arreglos prácticos para el establecimiento y operación del Tribunal Especial, en particular, el establecimiento de un comité de gestión, elementos de las estimaciones presupuestarias, la categoría de los puestos y la escala de sueldos para el personal de contratación internacional y local, y los locales del Tribunal. Durante esas reuniones quedó claro que los parámetros financieros se habían reducido sustancialmente, y que la suma de las contribuciones de las que se podría disponer para la fase inicial y el primer año

de operación del Tribunal oscilaría entre los 15 millones y los 18 millones de dólares solamente.

Preocupado por la viabilidad de un Tribunal Especial con un presupuesto reducido, invité a los 15 miembros del Consejo de Seguridad a una reunión oficiosa el 1° de junio de 2001. En esa reunión se expresaron diferentes opiniones acerca de la necesidad de reducir la operación del Tribunal Especial de acuerdo a la suma de los fondos que era posible obtener. Los miembros del Consejo reiteraron su entendimiento de que, sin perjuicio de la independencia del Fiscal, la competencia del Tribunal Especial por razón de la persona seguía limitada a las personas a quienes cabía la mayor responsabilidad por la comisión de delitos. Ante una sugerencia mía, se acordó continuar con el debate para revisar el concepto de operación del Tribunal Especial en un pequeño grupo de trabajo integrado por los Estados interesados y un equipo de la Secretaría. El 14 de junio de 2001, la Secretaría presentó al grupo de Estados interesados estimaciones presupuestarias revisadas por la suma de 57 millones de dólares para los primeros tres años de operación del Tribunal, de los cuales 16,8 millones eran para el primer año.

Las estimaciones presupuestarias revisadas reflejan una reducción de las operaciones del Tribunal Especial, pero manteniendo su naturaleza y carácter *sui generis*, los criterios internacionales en materia de administración de justicia y la legislación aplicable. La reducción de las estimaciones presupuestarias se ha debido a una combinación de factores, entre ellos una diferente base para el cálculo de sueldos y una reducción en los porcentajes normales de apoyo a los programas y de necesidades para contingencias, así como el hecho de haber contado con las instituciones y el personal de Sierra Leona y con la capacidad administrativa y en materia de seguridad de la UNAMSIL, al menos en la fase inicial de puesta en funcionamiento.

Sobre la base del presupuesto revisado, el 18 de junio de 2001 renové el llamamiento a los Estados, para que indicasen, antes del 29 de junio de 2001, las contribuciones en fondos, personal, equipo y servicios que desearían hacer para la creación del Tribunal Especial y su funcionamiento durante los primeros 12 meses, y sus promesas de contribuciones para los siguientes 24 meses. En ese llamamiento, subrayé la importancia de nombrar un Fiscal, personal del ministerio público e investigador, un secretario y magistrados de las Salas de Primera Instancia y de Apelación. Se aceptaban candidaturas o contribuciones de personal para cubrir algunos o todos estos puestos.

A fecha 6 de julio de 2001, la Secretaría había recibido indicaciones de contribuciones de fondos para el primer año de funcionamiento del Tribunal Especial por la suma de 15 millones de dólares, lo que supone aproximadamente 1,8 millones menos de lo previsto, y promesas de contribuciones para los siguientes 24 meses por la suma de aproximadamente 20,4 millones de dólares, lo que representa un déficit de aproximadamente 19,6 millones de dólares para el segundo y tercer años. Las contribuciones de personal que se han ofrecido son contadas. Además, un Estado ofreció una contribución en especie, consistente en mobiliario.

Teniendo en cuenta que la suma de las contribuciones obtenidas es suficiente para iniciar la puesta en marcha del Tribunal Especial según el esquema de funcionamiento reducido, me propongo enviar una carta a los países que han hecho promesas de contribuciones para los primeros tres años de funcionamiento del Tribunal Especial, y solicitarles que, en el plazo de 30 días, depositen en un Fondo Fiduciario sus contribuciones para el primer año. Cuando se disponga en el Fondo Fiduciario de

la suma prometida, pediré al Asesor Jurídico que, en nombre de las Naciones Unidas, firme con el Gobierno de Sierra Leona el Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona acerca del establecimiento del Tribunal Especial para Sierra Leona. Me propongo también despachar una misión de planificación a Freetown para estudiar con las autoridades de Sierra Leona la aplicación práctica del Acuerdo y el tipo y alcance de las contribuciones que se esperan por lo que respecta a personal y servicios de Sierra Leona, y para preparar el terreno a la llegada de los elementos de avanzada del Tribunal Especial, que serán el núcleo de su personal administrativo y del ministerio público.

Al determinar que existen fondos para iniciar el establecimiento y funcionamiento del Tribunal Especial, sigo siendo consciente de las dificultades que supone garantizar una financiación sobre la base de contribuciones voluntarias. Por lo tanto, me reservo el derecho de volver a dirigirme al Consejo en cualquier momento durante el tiempo que funcione el Tribunal Especial y pedirle que vuelva a estudiar medios alternativos para financiarlo. Una vez que se establezca el Tribunal Especial, los Estados Miembros tienen la responsabilidad de garantizar que se dispone de recursos suficientes para asegurar que los procesos abiertos contra los encausados lleguen a cerrarse.

Le agradecería que el Consejo mostrase su conformidad con el planteamiento propuesto.

*(Firmado)* Kofi A. **Annan**

\_\_\_\_\_